



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación, se turnó la Iniciativa que expide la Ley de los Estudiantes del Estado de Michoacán.

ANTECEDENTES

En Sesión del Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 14 de junio de 2016, se dio lectura a la Iniciativa que expide la **Ley de los Estudiantes del Estado de Michoacán**, presentada por el **Diputado José Daniel Moncada Sánchez**, del Partido Movimiento Ciudadano; misma que fue turnada a la Comisión de Educación para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por la comisión que dictamina, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado tiene facultad para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, con base en lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de Educación, es competente para estudiar, analizar y dictaminar las Iniciativas de Ley, Decretos y Propuestas de Acuerdo, conforme a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa presentada por el **Diputado José Daniel Moncada Sánchez**, del Partido Movimiento Ciudadano, sustenta su exposición de motivos sustancialmente en lo siguiente:

“Creo en la política porque creo en Michoacán, creo en Michoacán, porque creo en los michoacanos. Con este pensamiento, es como encausamos todo esfuerzo, con la firme convicción de servir a Michoacán, sin dosificaciones, nos empeñamos para ello, con un profundo y arraigado amor por nuestro país, luchamos día a día por el empoderamiento ciudadano, porque entre todos, podemos escribir una nueva historia en la educación, porque solo con educación regresará la paz.

Hoy, en el tema educativo estamos ante dos posturas extremas, el gobierno federal que defiende e impone su visión, y el magisterio, a quienes respetamos, pero que desde hace años han abandonado al principal activo que tiene un país: nuestros niños y jóvenes estudiantes.

Ante ello, es necesario hacer un alto y generar nuevas perspectivas, pensar en nuestros estudiantes como lo más importante que tenemos. Nadie, en este debate nacional ha pensado en ellos y a construido junto a ellos el verdadero modelo educativo que requerimos.

Por ello, agradezco el talento y la visión propositiva de varios jóvenes universitarios que construyeron en foros y mesas de análisis esta iniciativa en coordinación con Cuauhtémoc Pedraza Orozco, quien coordina Legislamex, su servidor, solo es un vehículo para que esta propuesta se presente, y con el apoyo de ustedes se dictamine.



Cuál es el desafío más importante de la educación, la calidad; pero entendida como un conjunto de pasos necesarios para que esta llegue, en donde los desafíos a los que cada estudiante se enfrenta a diario, se plasmen en la ley. Hoy por hoy, estos derechos y desafíos en la llamada reforma educativa no existen.

Por ello, es la hora de empoderar a los estudiantes, es histórica la oportunidad que hoy tenemos de generar por primera vez en nuestro estado una legislación exclusiva para este amplio grupo de la sociedad, que proteja en primera instancia su derecho a la educación, que les brinde en la certeza que otorga la norma jurídica de que son parte fundamental para el estado, causa de sus mayores esfuerzos, patrimonio invaluable, en quienes están puestas todas las esperanzas de alcanzar el Michoacán que todos merecemos.

Esta Ley de los Estudiantes del Estado de Michoacán, reconoce a todos los estudiantes de cualquier nivel o modalidad, ya sea pública o privada y, se establecen derechos claros:

- 1. Derecho a aulas dignas, ecológicas, de muros y techo firme.*
- 2. Servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado.*
- 3. Comedores escolares.*
- 4. A recibir tarifas preferenciales en el transporte público en el Estado.*
- 5. Se genera un capítulo especial para estudiantes con discapacidad.*
- 6. Se genera un capítulo especial para estudiantes embarazadas y paternidad estudiantil. y,*
- 7. Se genera un capítulo especial para becas en todos los niveles. Dejando de ser un asunto discrecional de estados y municipios, para convertirse en un derecho plenamente establecido y con alcances claros, como una conquista de nuestra época para futuras generaciones.*

*En suma, compañeras y compañeros legisladores, tenemos la oportunidad de pensar en nuestros estudiantes como nuestro principal patrimonio, tenemos la oportunidad de romper con la inercia del falso debate educativo de buenos y malos y poner en el centro de nuestras decisiones a nuestras niñas, niños y jóvenes. Demostrar que esta legislatura va en serio. **Porque aunque algunos no lo adviertan y otros se opongan, los ciudadanos, vamos en serio.***

De lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, una vez realizado el estudio y análisis correspondiente de la iniciativa que nos ocupa, debemos mencionar que del artículo 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se depende lo siguiente:

“Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo...”

Los derechos que contiene la Iniciativa en estudio ya se encuentran contemplados en leyes, lineamientos y acuerdos vigentes que rigen a las Instituciones educativas en el Estado,



mismas que marcan las pautas de ingreso, disponibilidad, evaluación y derechos de los estudiantes.

De igual forma se considera que con la Iniciativa en comento se vulnera el principio de división de poderes establecido en el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Por su parte en su artículo 6 la Iniciativa de merito señala:

“Artículo 6.- Corresponde la aplicación de la presente ley a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatal y a los Municipios, por medio de cualquiera de sus órganos, en sus respectivos ámbitos de competencia, lo que los mandata y vincula a la misma.”

En consecuencia el artículo 6 señalado con anterioridad, establece autoridades diversas a las que nuestra Carta Magna designa de manera expresa como las facultadas para la aplicación de las leyes en la materia. Artículo que va más allá de las autoridades que la legislación federal determina para la aplicación de las leyes educativas.

En cuanto al tema de la infraestructura educativa, que contempla la Iniciativa de Ley en estudio, observamos que ya se encuentra reglamentada en la Ley General de Infraestructura Física Educativa y por normas oficiales mexicanas, ya que en ellas se precisan los materiales, acabados y demás características con las cuales deberán contar las instalaciones educativas en la entidad.

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Educación consideramos que esta Iniciativa, generaría una carga de sobrelegislación de una misma materia, dado que incluye preceptos, conceptos, ideas y definiciones tutelados, legislados y comprendidos en leyes y reglamentos generales, tanto a nivel local, como federal donde además, como hemos expuesto se invaden funciones y competencias, por lo que, es obligación de todo legislador y de la Comisión que dictamina, preservar la legalidad y la armonización de las leyes existentes con los nuevos proyectos a efecto de evitar leyes contradictorias entre sí o que invadan otras esferas de competencia vigentes, así como para evitar una sobrerregulación de la materia; lo anterior y a efecto de no generar inseguridad jurídica con la misma, sin soslayar los derechos del grupo social al que se dirige el proyecto que nos ocupa.

Por lo anterior, consideramos que la opulencia normativa y la sobrerregulación a través de cambios normativos, puede traer como consecuencia el desconcierto y la confusión de la sociedad o quienes directamente aplican dicha norma.

Por mencionar un solo ejemplo de la confusión jurídica que dicho proyecto provocaría, se encuentra en la propuesta del Artículo 24 fracción II del proyecto que nos ocupa y que señala lo siguiente:

Artículo 24.- Los estudiantes de nivel superior tendrán además los siguientes derechos;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



II. Al estudio en la universidad de su elección;

El citado derecho en la práctica, no sería del todo posible, pues estaría limitado por las reglamentaciones, disponibilidad y requisitos de cada institución educativa de nivel superior, esta iniciativa causaría consecuencias en perjuicio del Estado y en las instituciones educativas al generar contradicción de leyes, debido a una legislación en contra de todo ordenamiento jurídico federal y estatal; una legislación que compila derechos y conceptos de otras normas es incapaz de adaptarse a las necesidades sociales y educativas corriendo el riesgo de convertirse en injusta por inadecuada para las situaciones que pretende regular, al estar ya éstas reguladas en otra norma, tan solo traería una clara confusión a la ciudadanía. Al igual que en el ejemplo, la misma suerte se correría en todos los niveles educativos de las instituciones educativas públicas o privadas, ya que en cada caso se cuenta con la reglamentación correspondiente para ello.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 52 fracción I, 62 fracción X, 76, 244 fracción IV, 245 y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se archiva por improcedente la Iniciativa que expide la **Ley de los Estudiantes del Estado de Michoacán.**

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para que este asunto se registre como debidamente concluido.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 20 días del mes de diciembre de 2016. -----

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. XOCHITL GABRIELA RUIZ GONZALEZ
PRESIDENTA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA
GUTIERREZ
INTEGRANTE

DIP. MARIO ARMANDO MENDOZA
GUZMÁN
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS
INTEGRANTE